



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-203-2021

Guatemala, 17 de agosto de 2021

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión), entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Entre las obras contenidas en el anexo a la resolución aludida, específicamente en el numeral 3.4.2.2. se encuentra la obra denominada "Ampliación de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV". Asimismo, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho la CNEE emitió la nota identificada como DFAI-NotaS2018-8, la cual contiene los términos de referencia para la contratación y consultoría para la verificación de las obras de transmisión contenidas en las Resoluciones CNEE-153-2010 y CNEE-197-2013 y sus modificaciones.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-209-2019, mediante la cual fue modificada la Resolución CNEE-197-2013 en el sentido de autorizar la construcción de algunas obras, entre ellas, el proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV" con tecnología GIS.

#### CONSIDERANDO:

Que el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, TRELEC presentó ante esta Comisión, solicitud para autorizar el cambio realizado en la configuración de la subestación Augusto Palma 69/13.8 kV, contenido en el numeral 3.4.2.2 del anexo de la Resolución CNEE-197-2013 y modificado mediante la resolución CNEE-209-2019. Asimismo, solicitó la aceptación de dicha obra, con las modificaciones propuestas. En ese sentido, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, determinó que el cambio solicitado por TRELEC no representa cambios significativos en la cantidad de seccionadores e interruptores; por lo cual, es procedente autorizar dicha solicitud, sujeta a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

que el costo de efectuar la referida obra no sea mayor a lo que fue autorizado en el numeral III, literal g. de la Resolución CNEE-209-2019. Asimismo, se determinó que el cambio consiste en cuanto a la configuración de barra y campo de conexión del transformador; por lo que, en vez de tener un campo de acoplamiento para la doble barra de la subestación, será con un doble interruptor para el campo de 69 kV del transformador y en consecuencia constituye una versión mejorada. En virtud de ello, es procedente autorizar lo solicitado por parte de TRELEC en cuanto a las modificaciones propuestas. En cuanto la solicitud de aceptación, es necesario que se cumpla con lo establecido en el numeral V de la Resolución CNEE-197-2013 y el oficio DFAI-Notas2018-8.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1308, mediante el cual opinó que: *"Técnicamente no existe objeción para que la CNEE pueda autorizar a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima el cambio de configuración de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV (...) En cuanto a (...) la aceptación de la ampliación (...) técnicamente se determina que no es posible atender lo solicitado..."*. Por su parte la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la opinión legal correspondiente, mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-15698, indicando que no existe impedimento jurídico para acceder a lo solicitado por TRELEC. Por lo tanto, derivado del análisis del expediente de mérito y con fundamento en los análisis técnicos y jurídicos ya relacionados, esta Comisión concluye que no hay objeción para atender la solicitud presentada por TRELEC y en consecuencia modificar la Resolución CNEE-197-2013 en lo que corresponda.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento;

### RESUELVE:

- I. Autorizar el cambio de configuración del proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV", solicitado por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de conformidad con lo siguiente:
  - a. Se modifica el numeral 3.4.2.2. de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, el cual queda así:

#### **"3.4.2.2 Ampliación de la subestación Augusto Palma 69/13.8 kV**

La ampliación en 69 kV de la subestación Augusto Palma permitirá la conexión de la entrada y salida de la línea de transmisión existente GuateNorte – Incinate 69 kV. Los trabajos de adecuación y ampliación en 69 kV de la subestación Augusto Palma comprenden lo siguiente:



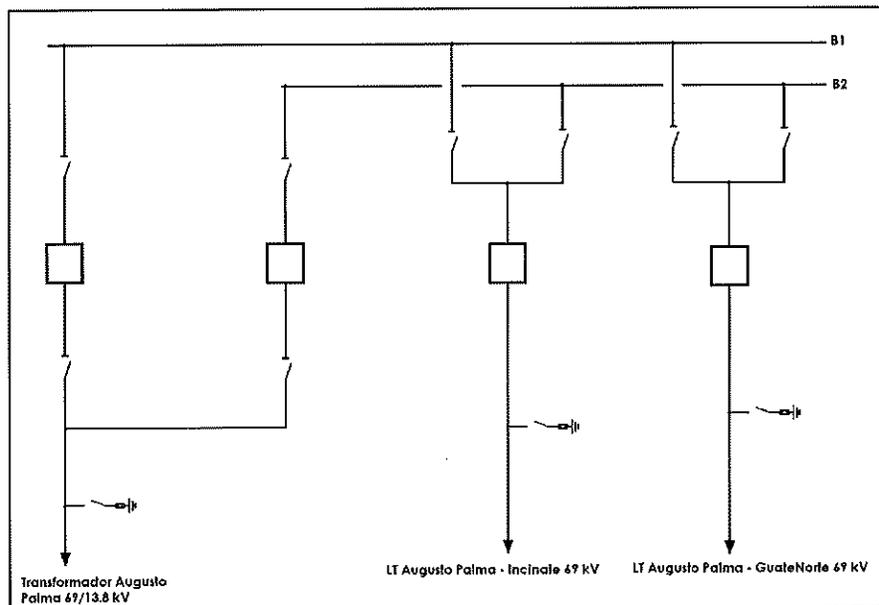
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- Un campo de línea equipado en 69 kV, configuración doble barra, que se utilizará para recibir la línea de transmisión existente que proviene de la subestación GuateNorte.
- Un campo de línea equipado en 69 kV, configuración doble barra, que se utilizará para recibir la línea de transmisión existente que proviene de la subestación Incinate.
- Un campo de transformación equipado en 69 kV, configuración doble barra doble interruptor, que se utilizará para la conexión del transformador de potencia 69/13.8 kV.
- Los campos de conexión en 69 kV son aislados utilizando tecnología GIS.

A continuación, se muestra el diagrama unifilar de referencia, asociado con la ampliación de la subestación Augusto Palma 69/13.8 kV

Diagrama unifilar 51



- Lo aprobado mediante la presente resolución queda sujeto a los alcances que se indican en el numeral romano resolutive I, literal a. anterior.
- Para el reconocimiento del Peaje del proyecto denominado "Ampliación de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV", esta Comisión considerará lo que represente el mínimo costo entre la nueva configuración y lo indicado en el numeral romano resolutive III., literal g) de la Resolución CNEE-209-2019, con el objeto de garantizar que las instalaciones antes indicadas sean económicamente adaptadas.



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- II. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en cumplimiento a la autorización de ejecución de obras emitida mediante la Resolución CNEE-197-2013, deberá abstenerse de construir obras con especificaciones y alcances distintos a los establecidos en dicha resolución. Asimismo, deberá presentar para aprobación de esta Comisión cualquier cambio a las especificaciones técnicas, únicamente durante el diseño de dichas obras, de lo contrario se constituirá como un incumplimiento y se procederá de conformidad con lo indicado en la normativa legal vigente.
  
- III. No se autoriza la aceptación del proyecto "Ampliación de la Subestación Augusto Palma 69/13.8 kV"; por lo que, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima deberá presentar nuevamente la solicitud de aceptación de las obras, cumpliendo con lo establecido en la Resolución CNEE-197-2013 y el oficio identificado con numero de referencia DFAI-NotaS2018-8, para la nueva configuración.
  
- IV. El contenido de las Resoluciones CNEE-197-2013 y CNEE-209-2019 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

**NOTIFÍQUESE.**

---

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente



**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

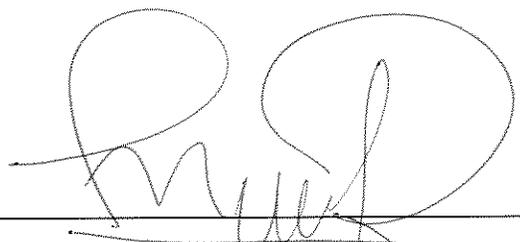
  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

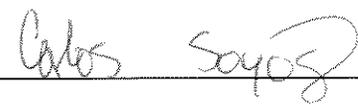
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 40 minutos del día 20 de agosto de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) **CNEE-203-2021** de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alexander Morales, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



---

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3867  
Exp: GTM-21-55  
MA



---

(f) Notificador



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
**Mensajero - Notificador**